

LEY N° 5567

SANCIÓN: 20/04/2022

PROMULGACIÓN: 05/05/2022 – Decreto N° 326/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6082 – 12 de mayo de 2022; págs. 7-8.-

4 de enero de cada año: “Día Provincial del Braille”

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye el día 4 de enero de cada año como “Día Provincial del Braille”, en adhesión a lo establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que proclamó dicha fecha en conmemoración del nacimiento de su creador, Louis Braille.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe realizar actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre la importancia del sistema Braille para las personas con ceguera o discapacidad visual, el cual les permite comunicarse y ejercer plenamente sus derechos.

Artículo 4°.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Montanari, Secretario Legislativo.

Carreras.- Reynoso.-